



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 146 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 ABR 2026

VISTO:

El Memorando N° 000315-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000346-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Resolución Directoral Regional N° 366-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. **Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 366-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, se concedió al servidor público de Carrera CPC RICHARD ALMEYDA RIVERA, la licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026;

Que, con Informe N° 000346-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita la autorización de contratación de profesional, quien prestara servicios en la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para ello a continuación detalla las consideraciones en la emisión del contrato, bajo el siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 146 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 27 ABR 2026

INFORMACION	DETALLE PARA LA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRES	REYNA CONTRERAS BARRIENTOS
DNI	41013626
PROFESIÓN	CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
CARGO	CONTADOR I
PERIODO DE CONTRATO	A PARTIRE DEL 28 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO HASTA EL RETORNO DE TITULAR.
AIRHSP N°	000085 – CAP N° 033.
TITULAR DE LA PLAZA VACANTE	CPC. RICHARD ALMEYDA RIVERA (Licencia sin goce de haber).

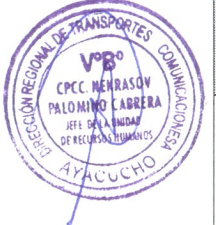
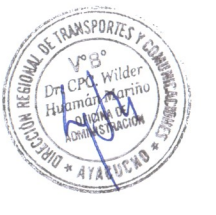
Que, mediante Memorando N° 000315-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional, autoriza la proyección de acto resolutivo de acciones de personal para el contrato de la referida servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, (contrato temporal por suplencia, mientras se lleva a cabo el proceso de convocatoria correspondiente), de acuerdo a la solicitud del Jede de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 000346-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH; y por causal de **licencia sin goce de haber, siempre condicionado al retorno del titular a su plaza de nombramiento;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado por el Decreto Regional N° 011-2010-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 648 -2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONTRATAR, por suplencia temporal,** dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la servidora:

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
Contreras Barrientos, Reyna	033	028	SPD	Unidad de Contabilidad y Tesorería Contador I	28/04/2026 al 31/07/2026 o hasta el retorno de Titular (lo que ocurra primero)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 146 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 27 ABR 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el servicio prestado es a razón al que el titular de la plaza, **se encuentra haciendo el uso de la licencia sin goze de haber y será resuelto definitivamente al retorno del titular a su plaza de nombramiento**. Así mismo, podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



